NUMERO DE PROCESO: CPSM-MC-014-2026.

1 MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo, el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, establece el contenido mínimo de los estudios previos para la contratación de mínima cuantía: la descripción de la necesidad, la descripción del objeto a contratar identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios, las condiciones técnicas exigidas, el valor estimado del contrato y su justificación, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

3 DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los siguientes documentos:

Mediante Acuerdo Nº050 del 10 de diciembre de 2025, el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fija el presupuesto General de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 2026, dentro del cual se encuentra incorporado el presupuesto de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga para la citada vigencia. Así mismo, el señor Alcalde de Bucaramanga mediante Decreto 0900 del 18 de diciembre de 2025 liquidó el presupuesto para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, y la Directora General de la Caja de Previsión Municipal mediante Resolución No. 290 del 23 de diciembre de 2025 adoptó el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la CPSM para la vigencia 2026.

Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 18 de diciembre de 2025 se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad, que asigna al Subdirector Administrativo las funciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4 INVITACIÓN PÚBLICA

En el proceso de selección de contratista objeto del presente estudio se expedirá y publicará en el SECOP II la invitación pública a participar, por un término no inferior a un (1) día hábil, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga- CPSM, es un establecimiento público del Orden Municipal creado mediante el Acuerdo Municipal No. 042 de 1938, cuya actividad misional corresponde a la Administración adecuada de las cesantías del régimen de retroactividad de los empleados y trabajadores del Municipio de Bucaramanga y sus entes descentralizados afiliados, buscando plenitud en la satisfacción de sus necesidades mediante un excelente esquema de servicio y la mejora continua, dentro de los alcances misionales y estratégicos de la Entidad.

De acuerdo con el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 18 de diciembre de 2025, corresponde al Subdirector Administrativo, en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, liderar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); orientar la elaboración, adecuación y/o actualización de los documentos que hacen parte de su diseño; y liderar la caracterización y evaluación de las condiciones de salud del personal vinculado a la planta de la entidad, con base en los últimos exámenes médicos realizados a cada uno de ellos. En ejercicio de estas funciones, dicha dependencia debe garantizar la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales de los funcionarios de la entidad.

La práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y la gestión de la seguridad y salud en el trabajo son obligaciones legales del empleador público, sustentadas en la normatividad vigente es así que; la Constitución Política, en sus artículos 25 y 49 estableció que el trabajo goza de la especial protección del Estado y toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas; la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, así mismo la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo: fija los estándares mínimos del SG-SST, entre otros.

El Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, impone a los empleadores públicos y privados la obligación de implementar el SG-SST, dentro del cual se encuentran las actividades de medicina preventiva y del trabajo. A su vez, la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, que derogó la Resolución 2346 de 2007, regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales. Esta norma dispone que las evaluaciones se realizan en diferentes momentos (preingreso, periódicas,

posocupacionales o de egreso, post incapacidad o retorno laboral y de seguimiento), que su costo debe ser asumido por el empleador, que deben programarse durante la jornada laboral y que deben ser realizadas por médicos especialistas en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente.

Por otro lado, las evaluaciones médicas ocupacionales le permiten a la entidad detectar de manera temprana alteraciones en la salud de sus servidores; orientar las actividades de promoción y prevención del SG-SST y los sistemas de vigilancia epidemiológica, como el de desórdenes musculoesqueléticos; emitir las recomendaciones y restricciones médico-laborales a que haya lugar; contribuir a reducir el ausentismo y a mejorar el bienestar y la calidad de vida laboral de los funcionarios; y contar con soportes ante la ARL, el Ministerio del Trabajo y los entes de control.

La necesidad obedece a dar cumplimiento a los estándares mínimos del SG-SST y garantizar un diagnóstico actualizado de las condiciones de salud del personal que conforma la entidad, siendo esto un insumo importante para planear de manera efectiva las acciones de prevención del Seguridad y salud en el trabajo.

Es así que, revisado el Profesiograma de la entidad, se definieron los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro para cada uno de los cargos de la CPSM, con una periodicidad anual para todos los cargos, dichos exámenes son los siguientes:

1. Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular.
2. Visiometría
3. Laboratorios de glicemia, colesterol, triglicéridos y cuadro hemático.

Así mismo, se incluye la revisión y actualización del profesiograma institucional, teniendo en cuenta los cambios en la planta de personal, las funciones de los cargos y los factores de riesgo identificados en la matriz de peligros, evaluación y valoración de riesgos que exige el artículo 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015, con el propósito de garantizar que las evaluaciones médicas ocupacionales y las pruebas complementarias correspondan a las condiciones reales de exposición de los funcionarios y a lo establecido en la Resolución 1843 de 2025.

La actualización resulta además necesaria porque en comparación del año pasado el profesiograma vigente se elaboró para once (11) cargos, y actualmente la entidad cuenta con la planta completa, esto es, catorce (14) empleos provistos, por lo que es necesario actualizarlo para que refleje la realidad actual de la entidad

En consecuencia, resulta necesario y conveniente contratar la prestación del servicio de evaluaciones médicas ocupacionales periódicas para los funcionarios de la CPSM y la actualización del profesiograma institucional. No se incluye en esta oportunidad la aplicación de la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial, por cuanto, de conformidad con la Resolución 2764 de 2022, su aplicación es bienal cuando el nivel de riesgo es medio o bajo.

6 OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

6.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALORACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y SUS PRUEBAS COMPLEMENTARIAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, DE CONFORMIDAD CON EL PROFESIOGRAMA INSTITUCIONAL Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.

6.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las actividades por desarrollar en el presente objeto contractual son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	SOPORTE
1	Evaluación médica ocupacional periódica con énfasis osteomuscular, realizada por médico especialista en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente. Incluye certificado de aptitud laboral de cada funcionario.	Funcionario	14	Profesiograma – periódico anual
2	Visiometría.	Funcionario	14	Profesiograma – periódico anual
3	Glicemia.	Funcionario	14	Profesiograma – periódico anual
4	Colesterol total.	Funcionario	14	Profesiograma – periódico anual
5	Triglicéridos.	Funcionario	14	Profesiograma – periódico anual
6	Cuadro hemático.	Funcionario	14	Profesiograma – periódico anual
7	Revisión y actualización del profesiograma institucional por médico especialista en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente, con base en la matriz de peligros y riesgos, el manual de funciones y la inspección de los puestos de trabajo. Incluye la certificación del profesiograma actualizado.	Global	1	Actualización anual

Las evaluaciones se practicarán conforme a la matriz de exámenes médicos del profesiograma institucional y a la Resolución 1843 de 2025.

Las evaluaciones se ejecutarán con previa cita del personal, en horarios de oficina, para facilitar el traslado de los funcionarios.

6.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

Clasificación UNSPSC	Descripción
93 14 18 08	Servicios de seguridad o salud ocupacional

7 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

7.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el monto del presupuesto de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga – CPSM para la vigencia fiscal 2026, que asciende a $43.042.522.782,oo, y efectuados los cálculos indicados en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía de la entidad vigente para el año 2026 es de $490.253.400,oo, teniendo entonces que el tope para el proceso de selección de mínima cuantía para la entidad es por valor de $49.025.340.

A razón de lo anterior, y considerando que el presente proceso de contratación tiene un presupuesto estimado de $1.865.478,26, cuantía que se encuentra dentro del margen señalado, se justifica que el presente proceso se adelante bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que señala:

> *"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
> *PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

Por su parte, se tiene presente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, así:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos

subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.
PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, estableció los requisitos que las entidades estatales deben tener en cuenta en los estudios previos para la mínima cuantía, de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

8.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente objeto contractual es de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($1.865.478,26) M/CTE incluido todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

8.2 ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA realizó el análisis del sector económico y de los oferentes, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, el cual hace parte integral del presente estudio. El valor estimado del contrato se determinó a partir de las cotizaciones solicitadas a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con licencia en seguridad y salud en el trabajo del área metropolitana de Bucaramanga, de las cuales se recibieron seis cotizaciones, conforme al análisis de precios por ítem contenido en dicho documento.

8.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar la ejecución del presente proceso contractual, la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga – CPSM cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00371 del 17 de noviembre de 2026, expedido por la Subdirección Financiera, por valor de $1.865.478,26, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009.93121 del presupuesto de la vigencia 2026.

8.4 FORMA DE PAGO

La CPSM pagará el valor del contrato en un solo pago, una vez recibida la totalidad de los servicios contratados.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100. de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018.

En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza a la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga para que, por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

GRAVÁMENES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES QUE DEBEN CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

DEPARTAMENTALES (Circular 011 de 2025)	
ESTAMPILLA PRO UIS DEPARTAMENTAL (valor del contrato)	2,0%
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DEPARTAMENTAL (valor del contrato)	2,0%
TOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	**4,0%**
MUNICIPALES (Decreto Municipal 0040 de 2022 y Acuerdo Municipal 004 de 2026)	
ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (valor del contrato)	2,0%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE (valor del contrato)	2,0%
TOTAL IMPUESTOS MUNICIPALES	**4,0%**
TOTAL IMPUESTO DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL	**8,0%**

PARÁGRAFO TERCERO: Los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente proceso será sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO QUINTO: La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por bienes y/o elementos estimados desde los estudios previos, invitación publica, anexos técnicos, especificaciones técnicas no entregados por el contratista.

9 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN

9.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de prestación de servicios, que se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta, la cual, junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, de conformidad con el literal d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

9.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, **sin que en ningún caso exceda el 18 de diciembre de 2026**.

9.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Instalaciones habilitadas del contratista en el área metropolitana de Bucaramanga o, de forma extramural, la sede de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, ubicada en la Carrera 26 # 36-14 Oficina 1201, Edificio Fénix Business Center, Bucaramanga.

10 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 "Por la cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2022, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que señala:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

***1.** El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

***2.** Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, Podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La entidad, dispone lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Por consiguiente, al determinar que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación es inferior al Umbral PYMES COL, es decir, UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($1.865.478,26) M/CTE, **se limitará a MIPYMES.**

1. Las personas naturales acreditaran que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas acreditaran, que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

11 PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES Y OBSERVACIONES

Los interesados podrán formular observaciones a la invitación pública a través de la plataforma SECOP II, dentro del término señalado en el cronograma del proceso, el cual no podrá ser inferior a un (1) día hábil. Las respuestas y las adendas que se expidan se publicarán en la misma plataforma.

12 REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar la capacidad jurídica, la capacidad técnica y la experiencia del proponente. La verificación de los requisitos habilitantes se realizará exclusivamente respecto de la oferta con el menor precio, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

12.1 REQUISITOS DEL ORDEN JURÍDICO

Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica con la presentación de los siguientes documentos:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Allegar la carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciada y suscrita por persona natural proponente o

por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado constituido para tal efecto, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en el Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, deben diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, este debe estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

APODERADO:

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al Apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todas y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural, si es el caso.

2. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera, deberán allegar copia de la Cédula de Ciudadanía o el respectivo Pasaporte vigente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar el documento de identidad de su representante legal.

3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La existencia y representación legal de los Proponentes Individuales o integrantes de los proponentes plurales se acreditará de la siguiente manera:

- Personas Naturales: Deben presentar los siguientes documentos:

i. Copia legible del documento de identidad. En caso de tratarse de personas extranjeras, deberán allegar copia de la Cédula de Ciudadanía o el respectivo Pasaporte vigente.

ii. Certificado de inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, vigente, actualizado y renovado a la vigencia 2026 en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del

certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

- Que las actividades económicas inscritas permitan ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Personas Jurídicas: Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, en el que se verificará:

i. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.

ii. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de contratación.

iii. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

iv. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista, anexando copia de su documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

v. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

vi. En caso de ser sociedad anónima colombiana, certificación del revisor fiscal en la que conste si es abierta o cerrada.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, deben presentar el Certificado De Existencia Y Representación Legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que ostente la calidad de persona jurídica, dicho certificado deberá contener los mismos requisitos establecidos en la presente invitación Publica, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el término de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la

presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

4. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL PARA PRESENTAR OFERTAS Y CELEBRAR CONTRATOS: En caso que el representante legal de la sociedad tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE PROPONENTE PLURAL: En caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural (Consorcio o Union Temporal), se deberá allegar el documento de conformación conforme al Formato – Conformación de Proponente Plural, Anexo a la invitación Pública, en el que deberán:

a) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

b) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), de todas las jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

c) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

d) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

e) El proponente plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

f) En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

g) Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota. El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El proponente Plural deberá estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES:

a) Personas Jurídicas: El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales, suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) Personas Naturales: El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c) Proponentes plurales: Cuando se trate de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos de que tratas los literales anteriores.

7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada Uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito. El RUT allegado deberá tener fecha de impresión inferior a treinta (30) días contados desde el cierre del proceso de selección y encontrarse debidamente actualizado.

8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: La Entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural). El oferente interesado allegará en su Oferta el certificado expedido por Procuraduría General de la Nación dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES – CONTRALORÍA DE LA REPÚBLICA: De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el

Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El oferente interesado allegará en su Oferta el certificado expedido por Contraloría General de la República dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA NACIONAL: Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. El oferente interesado allegará en su Oferta el certificado expedido por Policía Nacional dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales. En caso de registrar antecedentes judiciales cualquiera de los proponentes, representante legal, personas naturales, proponentes plurales o singulares, así como de cada uno de sus representantes legales o el aval, será rechazada la propuesta.

11. PAZ Y SALVO EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC: El proponente deberá presentar con su propuesta, la consulta realizada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas en el siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx , a efectos de corroborar que no son sujetos infractores de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Impreso de la Consulta en el respectivo sistema de cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de las Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

12. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS: El proponente allegará en la oferta el Certificado de consulta de inhabilidades – Delitos Sexuales cometidos contra menores

de 18 años Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. Tener en cuenta que en el campo "Empresa o entidad consultante" debe escribir CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. El número de NIT de la empresa o entidad consultante debe escribirse así: 890204851-7. Este documento deberá ser presentado por el proponente si es persona natural, si es persona jurídica por el representante legal; en caso de ser proponente plural, por las personas naturales integrantes y/o los representantes legales de las personas jurídicas como integrantes.

13. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el Registro De Deudores Alimentarios Morosos, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Dicho Certificado constara que la persona natural o representante legal de la persona jurídica NO se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Lo anterior, teniendo en cuenta el mecanismo de control creado en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El proponente debe tener en cuenta que, para realizar la descarga del certificado solicitado, se debe ingresar a la carpeta ciudadana digital cuyo acceso y/o consulta es PERSONAL, es decir que terceros no pueden consultar la información.

14. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO:

El proponente deberá presentar junto con su propuesta, el Formato, donde realice la manifestación bajo la gravedad de juramento en la cual refiera que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar, así como conflictos de intereses referidos al presente Proceso de Selección. Deberá suscribirse por la Persona Natural ya sea proponente individual o miembro de forma conjunta, así como los Representantes Legales de cada una de las Personas Jurídicas que hacen parte del Oferente, ya sea de forma individual o conjunta, así como también deberá presentarse el formato suscrito por el Representante Legal de la forma plural en nombre de ésta. No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley. Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad. Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de

cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del futuro Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar u otro que lo conforma, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

12.2 REQUISITOS DEL ORDEN FINANCIERO

Para el presente proceso de selección no se exigirán requisitos de orden financiero.

12.3 REQUISITOS DEL ORDEN TÉCNICO

El proponente deberá anexar los requisitos habilitantes de orden técnico, de la siguiente manera:

1. El proponente deberá aportar los Certificados de Inscripción Vigente en el REPS de cada IPS donde se prestará el servicio en el Área Metropolitana de Bucaramanga, expedido por la secretaria de Salud correspondiente.

2. El proponente deberá aportará las Licencias Vigentes de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional de estas IPS donde preste el servicio en cada ciudad.

12.4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, de la siguiente manera:

1. Contratos que hayan contenido la ejecución de actividades relacionadas con el objeto a contratar.

a) El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos.

b) Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

c) No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

d) Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

e) De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

a) Acta de liquidación. que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

d) Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

e) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la

experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como del Presupuesto oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

La Caja de Previsión Social Municipal se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

13 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en la invitación pública.

El precio constituye el factor de selección del proponente en el presente proceso, en tal sentido, la entidad estatal deberá adjudicar el contrato al oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en los documentos del proceso (requerimiento, estudios previos e invitación publica) y que, a su vez, ofrezca el menor precio, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación, solo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio.

En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsanen en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

NOTA: Para determinar el valor de la propuesta con menor precio, se hará una comparación de las ofertas teniendo como base los precios ofrecidos demás valores directos e indirectos que se deriven de la ejecución y liquidación del contrato. Si el valor total de la propuesta incluyendo el IVA y demás valores directos e indirectos que se deriven de la ejecución y liquidación del contrato supera el valor del presupuesto oficial al sumar el valor total de cada uno de los ítems, previa multiplicación de los valores unitarios ofertados se considerara rechazada.

El valor unitario de cada ofrecimiento no podrá ser superior al del presupuesto oficial, so pena de causal de rechazo.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

13.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el menor precio, la Entidad aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en el orden allí establecido.

14 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del presente proceso, contenidos en la matriz de riesgos que hace parte integral de este estudio y que se publicará con la invitación pública en el SECOP II.

15 GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta por la modalidad de mínima cuantía, la Entidad es libre de exigir o no garantías, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Atendiendo a la naturaleza del objeto, al personal que el contratista empleará para la ejecución y al análisis de riesgos del proceso, la Entidad considera necesario exigir las garantías que se señalan a continuación. No se exigirá garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga Nit. 890.204.851-7		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

Característica	Condición		
	Calidad del servicio	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato. - Objeto del contrato. - Firma del representante legal del contratista. - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej.: si el valor a asegurar es $14.980.420,20, aproximar a $14.980.421.		

ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS. El contratista deberá ampliar, modificar o prorrogar las garantías otorgadas en los eventos de adición, prórroga o suspensión del contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, y deberá presentar el certificado de modificación de la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación contractual. La entidad deberá aprobarlo. La no presentación oportuna de la modificación constituye incumplimiento del contrato y dará lugar a las acciones previstas en la ley y en el contrato.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO. En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan

con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal, y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que estos son imputables al contratista.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la CPSM frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

16 ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se verificó la aplicación de los Acuerdos Comerciales vigentes para la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, con el siguiente resultado:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$1.028.247.507	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
	México	NO	-		NO
	Perú	SI	$1.028.247.507		NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	$1.021.836.954	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	$1.825.530.678	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	$947.235.394	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	Limite menor cuantía entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	NO
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino		SI	$938.656.236	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15,	NO

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbra	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Unido e Irlanda del Norte)			16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	
Israel	NO	-	-	NO

En consecuencia, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso es inferior a los umbrales de los Acuerdos Comerciales y al límite de la menor cuantía de la entidad, el presente proceso de contratación no está cubierto por ningún Acuerdo Comercial.

17 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la Subdirección Administrativa de la CPSM o de quien designe el ordenador del gasto, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

18 OBLIGACIONES

18.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, deberá:

1. Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios a realizar.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
6. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
7. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales)
8. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
9. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
10. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
11. Cumplir con los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad que le correspondan de acuerdo con las actividades derivadas del contrato.
12. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, el profesiograma institucional y la oferta presentada.

18.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

13. Practicar a los funcionarios de la CPSM las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas y las pruebas complementarias señaladas en las especificaciones técnicas, de conformidad con la matriz de exámenes médicos del profesiograma institucional y la Resolución 1843 de 2025.
14. Garantizar que las evaluaciones sean realizadas por médico especialista en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente, y allegar antes del inicio del contrato las resoluciones de licencia en seguridad y salud en el trabajo de la IPS y de los profesionales, así como sus títulos.
15. Acreditar la habilitación vigente de la IPS en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).
16. Expedir a la CPSM el certificado de aptitud laboral de cada funcionario evaluado, con las restricciones y recomendaciones a que haya lugar, sin revelar diagnósticos ni información reservada de la historia clínica.
17. Custodiar las historias clínicas ocupacionales de los funcionarios conforme a la Resolución 1843 de 2025 y emitir la certificación de custodia antes del inicio del contrato.
18. Entregar al finalizar el contrato la tabulación y el informe de diagnóstico de condiciones de salud de los funcionarios evaluados, incluyendo el análisis de resultados, factores de riesgo identificados y recomendaciones de prevención e intervención, conforme al artículo 20 de la Resolución 1843 de 2025, garantizando la confidencialidad de la información médica.
19. Revisar y actualizar el profesiograma institucional con base en la matriz de peligros y riesgos, el manual de funciones y la inspección de los puestos de trabajo, y entregar el documento actualizado con la certificación del médico especialista en seguridad y salud en el trabajo.
20. Programar las evaluaciones de común acuerdo con el supervisor, dentro de la jornada laboral, en instalaciones habilitadas en el área metropolitana de Bucaramanga o de forma extramural en la sede de la CPSM.
21. Remitir a la EPS correspondiente los casos que requieran intervención médica, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones.
22. Manejar la información de los funcionarios con reserva y confidencialidad, conforme a la Ley 1581 de 2012 y las normas sobre historia clínica.
23. Asumir los gastos de desplazamiento que requiera para el cumplimiento del objeto contractual.

18.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a esta con base en el contrato.
2) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
3) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
4) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.

5) Suministrar al contratista el listado de funcionarios, los cargos, el manual de funciones adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de 2025, la matriz de peligros y riesgos y el profesiograma vigente.

Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Es necesario y conveniente adelantar el proceso de selección de mínima cuantía cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALORACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y SUS PRUEBAS COMPLEMENTARIAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, DE CONFORMIDAD CON EL PROFESIOGRAMA INSTITUCIONAL Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD"**, por un valor estimado de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($1.865.478,26) M/CTE,** de conformidad con lo expuesto en el presente estudio.

SONYA ALEJANDRA SERRANO RUEDA
DIRECTORA GENERAL
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos: Leyne Fernanda Martínez Jaimes / Subdirectora Jurídica
Proyectó y Revisó Aspectos Financieros: Edith Viviana Rodríguez Solano / Subdirectora Financiera
Proyectó y Revisó Aspectos Técnicos: Leydy Mercedes Ortiz Lizarazo / Subdirectora Administrativa

ANEXO A
MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

ENTIDAD	CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – CPSM
PROCESO	CPSM-MC-014-2026
MODALIDAD	Mínima Cuantía (
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALORACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y SUS PRUEBAS COMPLEMENTARIAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, DE CONFORMIDAD CON EL PROFESIOGRAMA INSTITUCIONAL Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.
VALOR ESTIMADO	UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($1.865.478,26) M/CTE
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato es de DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, sin que en ningún caso exceda el 18 de diciembre de 2026.

1. METODOLOGÍA

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la CPSM tipificó, estimó y asignó los riesgos previsibles del proceso siguiendo el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente. Cada riesgo se clasifica por clase (general o específico), fuente (interna o externa), etapa (planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación) y tipo (económico, social o político, operacional, financiero, regulatorio, de la naturaleza, ambiental o tecnológico). La valoración es la suma de la probabilidad y el impacto: 2 a 4 riesgo BAJO, 5 a 6 MEDIO, 7 ALTO y 8 a 10 EXTREMO.

PROBABILIDAD	VALOR	DESCRIPCIÓN	IMPACTO	VALOR	DESCRIPCIÓN (cualitativa / sobre el valor del contrato)
Raro	1	Puede ocurrir excepcionalmente.	**Insignificante**	1	Obstruye la ejecución de manera intrascendente. Sobrecosto inferior al 1 %.
Improbable	2	Puede ocurrir ocasionalmente.	**Menor**	2	Dificulta levemente la ejecución; se soluciona con medidas administrativas. Sobrecosto del 1 % al 5 %.
Posible	3	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.	**Moderado**	3	Afecta la ejecución sin alterar el beneficio para las partes. Sobrecosto del 5 % al 15 %.
Probable	4	Probablemente va a ocurrir.	**Mayor**	4	Obstruye sustancialmente la ejecución, aunque se puede cumplir el objeto. Sobrecosto del 15 % al 30 %.
Casi cierto	5	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.	**Catastrófico**	5	Perturba la ejecución de modo grave e impide cumplir el objeto. Sobrecosto superior al 30 %.

2. MATRIZ DE RIESGOS

IDENTIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN							VALORACIÓN INICIAL				ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / CONTROL	VALORACIÓN DESPUÉS DEL TRATAMIENTO					MONITOREO Y REVISIÓN		
Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo)	Consecuencia	P	I	V	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento / control a implementar	P	I	V	Categoría	¿Afecta ejecución?	Responsable	¿Cuándo?	¿Cómo se monitorea?
1	General	Interna	Planeación	Económico	Estimación inadecuada del valor del contrato o de las cantidades (precios por debajo del mercado o número de funcionarios y exámenes distinto al real).	Proceso desierto, ofertas que superan el presupuesto oficial o recursos insuficientes para cubrir a todos los funcionarios.	2	3	5	MEDIO	Entidad	Estudio del sector con cotizaciones de IPS con licencia en SST, depuración de valores atípicos y verificación de la planta (14 funcionarios) frente al profesiograma.	1	3	4	BAJO	NO	Subdirección Administrativa / Subdirección Financiera	Antes de publicar la invitación	Revisión del estudio del sector y del CDP antes de la publicación. Una vez.
2	Específico	Externa	Selección	Operacional	No se presentan ofertas o ninguna cumple los requisitos habilitantes.	Declaratoria de desierto, retraso en la contratación e incumplimiento del estándar de evaluaciones médicas del SG-SST en la vigencia 2026.	2	4	6	MEDIO	Entidad	Requisitos habilitantes proporcionales al objeto y al valor; publicación en SECOP II; aviso a las IPS que cotizaron; respuesta oportuna a observaciones. Si se declara desierto, iniciar de inmediato un nuevo proceso.	1	4	5	MEDIO	SÍ	Subdirección Jurídica	Desde la publicación hasta la aceptación de la oferta	Seguimiento diario del cronograma en SECOP II.
3	General	Interna	Selección	Operacional	Errores en la verificación de requisitos habilitantes o en la evaluación del precio, incluido no advertir un precio artificialmente bajo.	Aceptación de una oferta que no cumple, reclamaciones de oferentes, revocatoria o nulidad del proceso.	2	3	5	MEDIO	Entidad	Comité evaluador con perfiles jurídico, financiero y técnico; lista de chequeo; análisis de precio artificialmente bajo (art. 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015); publicación del informe de evaluación por un día hábil.	1	3	4	BAJO	NO	Comité evaluador	Etapa de evaluación	Revisión del informe de evaluación antes de publicarlo.
4	General	Interna	Selección	Operacional (corrupción)	Direccionamiento del proceso o tráfico de influencias para favorecer a un oferente (requisitos a la medida o entrega de información privilegiada).	Pérdida de la selección objetiva, investigaciones disciplinarias, fiscales o penales y afectación de la imagen institucional.	1	5	6	MEDIO	Entidad	Requisitos objetivos y generales; publicidad total en SECOP II; comunicaciones únicamente por la plataforma; declaración de ausencia de conflicto de intereses del comité evaluador; convocatoria a veedurías ciudadanas.	1	4	5	MEDIO	NO	Directora General / Subdirección Jurídica	Planeación y selección	Seguimiento conforme al Mapa de Riesgos de Gestión y Corrupción 2026.
5	Específico	Externa	Contratación	Operacional	Demora del contratista en constituir las garantías o de la Entidad en aprobarlas (fecha límite de aprobación: 30/11/2026, 23:59).	Retraso del acta de inicio y menos días para ejecutar el contrato antes del 18/12/2026.	3	3	6	MEDIO	Contratista	Fijar en la invitación el término para entregar las garantías; aceptar cualquiera de las clases del art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015; revisión y aprobación inmediata en SECOP II.	2	3	5	MEDIO	SÍ	Contratista / Subdirección Jurídica	Del 25/11/2026 al 30/11/2026	Verificación diaria hasta la aprobación de las garantías.
6	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Inasistencia o reprogramación de funcionarios a las citas (vacaciones, compromisos de cierre de vigencia, incapacidades).	No se practica la totalidad de las evaluaciones dentro del plazo, pago parcial e incumplimiento del estándar del SG-SST.	3	3	6	MEDIO	Entidad	Cronograma de citas concertado entre el supervisor y la IPS dentro de los dos días siguientes al acta de inicio; circular de la Dirección sobre la obligatoriedad de las evaluaciones en jornada laboral (Res. 1843 de 2025); opción de atención extramural en la sede; recordatorios previos a cada cita.	2	2	4	BAJO	SÍ	Supervisor (Subdirección Administrativa)	Del 01/12/2026 al 18/12/2026	Seguimiento semanal del cronograma de citas.

IDENTIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN							VALORACIÓN INICIAL				ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / CONTROL	VALORACIÓN DESPUÉS DEL TRATAMIENTO					MONITOREO Y REVISIÓN		
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo)	Consecuencia	P	I	V	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento / control a implementar	P	I	V	Categoría	¿Afecta ejecución?	Responsable	¿Cuándo?	¿Cómo se monitorea?
7	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista: no practica todos los exámenes del profesiograma, incumple el cronograma o no dispone de personal suficiente.	Retraso o ejecución parcial del objeto, necesidad de iniciar nuevo proceso y afectación del SG-SST.	2	4	6	MEDIO	Contratista	Obligaciones claras en la invitación; supervisión permanente; garantía de cumplimiento (20 % del valor, por el plazo y seis meses más); multas, cláusula penal y procedimiento del art. 86 de la Ley 1474 de 2011.	1	3	4	BAJO	SÍ	Contratista / Supervisor	Del 01/12/2026 al 18/12/2026	Informe de supervisión semanal.
8	Específico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Evaluaciones practicadas por profesionales sin licencia vigente en SST, o por una IPS sin los servicios habilitados en el REPS.	Conceptos médicos sin validez, necesidad de repetir los exámenes y posibles sanciones.	2	4	6	MEDIO	Contratista	Verificar la licencia en SST de la IPS y del médico especialista y la inscripción en el REPS antes del acta de inicio; cambio de personal solo con perfil igual o superior y aprobación del supervisor.	1	4	5	MEDIO	SÍ	Contratista / Supervisor	Antes del acta de inicio y ante cualquier cambio de personal	Verificación documental al inicio y en cada cambio de personal.
9	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad técnica: conceptos de aptitud o recomendaciones incompletos, errores en laboratorios, o informe de condiciones de salud y profesiograma que no se ajustan a la Res. 1843 de 2025 y al Decreto 1072 de 2015.	Decisiones equivocadas en el SG-SST, reprocesos y observaciones de la ARL, el Ministerio del Trabajo o los entes de control.	2	3	5	MEDIO	Contratista	Especificaciones técnicas detalladas; revisión de cada entregable por el supervisor con apoyo del responsable del SG-SST; devolución con observaciones; garantía de calidad del servicio (20 % del valor, por el plazo y seis meses más).	1	3	4	BAJO	SÍ	Contratista / Supervisor	Del 01/12/2026 al 18/12/2026	Revisión de cada entregable.
10	Específico	Externa	Ejecución	Tecnológico	Pérdida, divulgación o uso indebido de las historias clínicas ocupacionales y de los datos sensibles de los funcionarios.	Vulneración del derecho a la intimidad, sanciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y reclamaciones contra la Entidad.	2	4	6	MEDIO	Contratista	Obligación de confidencialidad y custodia de la historia clínica por la IPS (Ley 1581 de 2012 y Res. 1843 de 2025); entrega a la Entidad solo del certificado de aptitud y las recomendaciones; consentimiento informado de cada funcionario.	1	4	5	MEDIO	NO	Contratista	Del 01/12/2026 al 18/12/2026	Verificación en cada entrega de documentos.
11	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Daño a la salud o integridad de un funcionario durante la toma de muestras o la práctica de los exámenes (error profesional, accidente o fallas de bioseguridad).	Afectación del funcionario y reclamaciones o demandas contra la Entidad.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Protocolos de bioseguridad y condiciones de habilitación; cláusula de indemnidad; póliza de responsabilidad civil profesional médica (en evaluación).	1	3	4	BAJO	NO	Contratista	Del 01/12/2026 al 18/12/2026	Verificación de condiciones al inicio y reporte inmediato de incidentes.
12	General	Externa	Ejecución	Financiero	El contratista no paga salarios, prestaciones sociales o aportes al sistema de seguridad social de su personal.	Reclamaciones laborales con posible responsabilidad solidaria e imposibilidad de tramitar el pago.	2	3	5	MEDIO	Contratista	Exigir la certificación del art. 50 de la Ley 789 de 2002 para el pago; garantía de pago de salarios y prestaciones (10 % del valor, por el plazo y tres años más).	1	2	3	BAJO	NO	Contratista / Supervisor	Con la cuenta de cobro	Verificación de la planilla de aportes antes del pago.
13	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	El contratista no entrega a tiempo el informe de diagnóstico de condiciones de salud y el profesiograma actualizado.	No es posible recibir a satisfacción, pagar y liquidar antes del 18/12/2026; se requiere constituir cuenta por pagar o reserva.	3	4	7	ALTO	Contratista	Fijar en la invitación una fecha máxima de entrega de los informes anterior a la terminación; permitir entregas parciales; revisión del supervisor en máximo un día hábil.	2	3	5	MEDIO	SÍ	Contratista / Supervisor	Del 01/12/2026 al 18/12/2026	Seguimiento semanal y alerta tres días hábiles antes de la fecha de entrega.

IDENTIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN							VALORACIÓN INICIAL				ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / CONTROL	VALORACIÓN DESPUÉS DEL TRATAMIENTO					MONITOREO Y REVISIÓN		
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo)	Consecuencia	P	I	V	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento / control a implementar	P	I	V	Categoría	¿Afecta ejecución?	Responsable	¿Cuándo?	¿Cómo se monitorea?
14	General	Interna	Liquidación	Financiero	Demora en el trámite de pago o de liquidación por el cierre de la vigencia fiscal (PAC, cierre presupuestal, fecha límite 18/12/2026).	Cuenta por pagar, posibles intereses moratorios y reclamaciones del contratista.	2	3	5	MEDIO	Entidad	Coordinar con la Subdirección Financiera el PAC de diciembre; preparar el acta de liquidación en paralelo a la ejecución; constituir cuenta por pagar si es necesario.	1	2	3	BAJO	NO	Supervisor / Subdirección Financiera	Del 14/12/2026 al 18/12/2026	Verificación del estado del pago y de la liquidación.
15	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos durante la ejecución (reglamentación de las evaluaciones médicas ocupacionales o cambios tributarios).	Modificación de los exámenes exigidos o de los costos del contrato.	1	2	3	BAJO	Contratista (tributario) / Entidad (cambios de alcance en SST)	Seguimiento normativo; modificación bilateral del contrato solo si cambia el alcance.	1	2	3	BAJO	NO	Subdirección Jurídica	Del 01/12/2026 al 18/12/2026	Revisión normativa durante la ejecución.
16	General	Externa	Ejecución	Social o político / De la naturaleza	Fuerza mayor o caso fortuito: alteraciones del orden público, paros, cierres, emergencias sanitarias o eventos naturales que impidan la prestación.	Suspensión o retraso en la ejecución.	1	3	4	BAJO	Compartido	Suspensión del contrato mediante acta, reprogramación de las citas y atención extramural cuando sea posible.	1	2	3	BAJO	SÍ	Supervisor / Contratista	Del 01/12/2026 al 18/12/2026	Monitoreo de la situación mientras dure el evento.
17	General	Externa	Ejecución	Económico	Variación de precios de insumos o servicios entre la presentación de la oferta y la ejecución.	Mayores costos para el contratista.	1	1	2	BAJO	Contratista	Precios fijos e inmodificables durante la ejecución; plazo de ejecución corto.	1	1	2	BAJO	NO	Contratista	Del 01/12/2026 al 18/12/2026	No requiere monitoreo especial.

3. CONSIDERACIONES

• Los riesgos asignados al contratista se entienden asumidos por él con la presentación de su oferta, y su valor debe estar incluido en el precio ofertado.

• Los riesgos no previstos en esta matriz que se presenten durante la ejecución se analizarán conforme a las reglas generales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a la ecuación contractual.

• Esta matriz hace parte integral del estudio previo y de la invitación pública, y se publicará en el SECOP II. Podrá ser objeto de observaciones por parte de los interesados dentro del término previsto en el cronograma.

SONYA ALEJANDRA SERRANO RUEDA
DIRECTORA GENERAL
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA